



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-1087-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Miércoles 30 de Octubre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2023-108346971- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CS. NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO - UNIV. PEDAGÓGICA NACIONAL

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2023-108346971- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO", efectuada por La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Secretaría Académica, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 123/23, N° 202/23.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la

cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACION de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a dicha Resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO", que expide La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Secretaría Académica, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR – a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-80865176-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-80866579-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.10.30 17:57:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Secretaría Académica**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES**  
**Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán ingresar egresados de Institutos de Formación Docente y Universidades de carreras docentes, o equivalentes, públicas o privadas, en sus distintas especialidades y orientaciones, con los siguientes títulos:

- Profesores/as de Nivel Primario o Secundario (con cargas horarias mínimas de 1800 hs reloj y 2 1/2 años de duración como mínimo).
- Profesionales Universitarios o Técnicos Superiores (con cargas horarias mínimas 1000 hs reloj y 2 años de duración, como mínimo) y que cuenten con el tramo de formación docente aprobado (con cargas horarias mínimas de 800 hs. reloj y 1 1/2 de duración, como mínimo)

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

1.1.1	Didáctica de las Ciencias Naturales en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.1.2	Alimentación, Salud y Ambiente en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.2.1	Taller de Investigación I	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
3.1	Sistemas, instituciones, aulas	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

1.1.3	Educación Ambiental Integral en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.1.4	Bienes comunes y servicios ambientales en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.2.2	Taller de Investigación II	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
2.1	Seminario de Formación General I	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE</b>							
1.1.5	Ciencias, Tecnologías y Ambientes	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.1.6	Cambio Climático en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
3.2	Curriculum y evaluación	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
2.2	Seminario de Formación General II	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	

<b>SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>							
1.1.7	Perspectivas integradoras en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.1.8	Bioteecnología, Salud y Ambiente en el Nivel Primario	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
1.2.3	Taller de Investigación III	Cuatrimestral	3	48	1.2.1 Taller de Investigación I	Presencial	
2.2	Seminario de Formación General III	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	

<b>TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE</b>							
4.1	Taller de Trabajo Final de Integración	Cuatrimestral	3	48	1.2.2 Taller de Investigación II	Presencial	
4.2	Trabajo Final de Integración	Cuatrimestral	0	96	Para entregar y defender el TFI, los estudiantes deben tener aprobados todos los espacios curriculares.	Presencial	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1040 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-80865176-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-108346971- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -  
LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO- ANEXO PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.01 12:45:45 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

## **ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SECRETARÍA ACADÉMICA**

Para el título de “Licenciado/a Enseñanza de las Ciencias Naturales y Educación Ambiental Integral para el nivel primario” se establecen los siguientes alcances:

- Elaborar, coordinar, implementar y evaluar propuestas didácticas de Educación Ambiental Integral y Enseñanza de las Ciencias Naturales en el nivel primario.
- Asesorar a instituciones públicas y privadas acerca de las dinámicas de funcionamiento, las problemáticas y las perspectivas particulares de la Educación Ambiental Integral y la enseñanza de las Ciencias Naturales en el nivel primario.
- Participar en estudios e investigaciones exploratorios referidos a la Educación Ambiental Integral y enseñanza de las Ciencias Naturales en el nivel primario, en diversos contextos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-80866579-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-108346971- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -  
LICENCIADO/A EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
INTEGRAL PARA EL NIVEL PRIMARIO- ANEXO ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.01 12:47:24 -03:00

PABLO DARIO SANCHEZ  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación